

CIRCULAR nº 4/2017

FECHA: 19 Enero de 2017

Contenidos

- **LÍNEAS DE FINANCIACIÓN DEL INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL (ICO) 2017**
-

Comenzamos con esta circular el envío de información a las empresas adheridas a la CÁMARA DE COMERCIO DE GIJÓN relativa a las líneas de financiación del ICO, dado el interés que dicha información pudiera tener.

ICO EMPRESAS Y EMPRENDEDORES 2017

Financiación orientada a autónomos, empresas y entidades públicas y privadas, tanto españolas como extranjeras, que realicen inversiones productivas en territorio nacional.

ICO GARANTÍA SGR/SAECA 2017

Financiación orientada a autónomos, empresas y entidades públicas y privadas con el val de una Sociedad de Garantía Recíproca (SGR) o de la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria (SAECA), que realicen inversiones productivas en España o fuera del territorio nacional y/o quieran cubrir sus necesidades de liquidez.

ICO CRÉDITO COMERCIAL 2017

Financiación orientada a autónomos y empresas con domicilio social en España que deseen obtener liquidez mediante el anticipo del importe de las facturas procedentes de su actividad comercial dentro del territorio nacional o cubrir los costes previos de producción y elaboración de los bienes objeto de venta en España.

ICO INNOVACIÓN FONDO TECNOLÓGICO

Financiación orientada a empresas innovadoras, de acuerdo con los requisitos definidos por la Dirección General de Innovación y Competitividad del Ministerio de Economía y Competitividad, que realicen inversiones productivas en el territorio nacional

ICO INTERNACIONAL 2017

Tramo I. Inversión y Liquidez. Autónomos, empresas y entidades públicas y privadas española, domiciliadas en España o con domicilio en el extranjero que cuente al menos con un 30% de capital de empresa española

Tramo II: Exportadores Medio y Largo Plazo: Concesión de Crédito Suministrador, Comprador y Financiación complementaria a empresas,

ICO EXPORTADORES 2017

Financiación orientada a autónomos y empresas con domicilio social en España que deseen obtener liquidez mediante el anticipo del importe de las facturas procedentes de su actividad exportadora o cubrir los costes previos de producción y elaboración de los bienes objeto de exportación.

En los cuadros que se adjuntan a continuación, podrá conocer de forma más detallada los contenidos de cada una de las distintas Líneas de Crédito mencionadas. Si necesita ampliar esta información, puede hacer llegar sus consultas a través del teléfono gratuito 900 121 121.

ICO EMPRESAS Y EMPRENDEDORES 2017

CLIENTES

Podrán solicitar estos préstamos los autónomos, las entidades públicas y privadas (empresas, fundaciones, ONG's, Administración Pública) que realicen inversiones productivas en España y/o necesiten cubrir sus necesidades de liquidez con independencia de su domicilio social o fiscal y de si la mayor parte de su capital es español o extranjero.

También podrán solicitar financiación a través de esta línea los particulares, las comunidades de propietarios y las agrupaciones de comunidades de propietarios para rehabilitar viviendas y edificios o reforma de sus elementos comunes.

CONCEPTOS FINANCIABLES

La financiación podrá destinarse a:

- 1) Liquidez: Necesidades de circulante tales como gastos corrientes, nóminas, pagos a proveedores, compra de mercancía, etc.
- 2) Inversiones productivas dentro del territorio nacional:
 - a) Activos fijos productivos nuevos o de segunda mano
 - b) Vehículos turismos, cuyo precio no supere los 30.000€ + IVA (los vehículos industriales podrán financiarse en un 100%)
 - c) Adquisición de empresas; Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) o impuestos análogos
 - d) Liquidez con el límite el 50% de la financiación obtenida
 - e) Rehabilitación o reforma de edificios, elementos comunes y viviendas (IVA o impuestos análogos incluidos) en el caso de comunidades de propietarios, agrupaciones de comunidades de propietarios y particulares.

Se podrán financiar las inversiones que se hayan realizado previamente a la firma de la operación, siempre que éstas no se hayan iniciado antes del 1 de enero de 2016.

Desde la fecha de la firma de la operación se dispondrá de un año para realizar la inversión objeto de la financiación.

DÓNDE SE PUEDE SOLICITAR LA FINANCIACIÓN

En cualquiera de las Entidades de Crédito que colaboran con el ICO en este producto.

Puede consultar el listado completo de entidades a las que se puede dirigir en el apartado "Dónde solicitar" que figura en la ficha de producto en www.ico.es

CONCESIÓN DE LA FINANCIACIÓN

La Entidad de Crédito en la que se presente la solicitud decidirá sobre la concesión de la financiación.

IMPORTE MÁXIMO POR CLIENTE

El importe máximo por cliente y año es de 12,5 millones de euros, en una o varias operaciones.

MODALIDAD DE LA OPERACIÓN

Cuando el destino sea inversión podrá pedirse bajo la modalidad de préstamo o de leasing y cuando sea Liquidez se solicitará bajo la modalidad de préstamo.

PLAZO DE AMORTIZACIÓN Y CARENCIA

Dependiendo del destino de la financiación, se puede escoger entre las siguientes alternativas:

- 1) **Liquidez 100%:**
 - a) 1 año con 0 ó 1 año de carencia de principal
 - b) 2 años con 0 ó 1 año de carencia de principal
 - c) 3 años con 0 ó 1 año de carencia de principal
 - d) 4 años con 0 ó 1 año de carencia de principal
- 2) **Inversión:**
 - a) 1 año con 0 ó 1 año de carencia de principal
 - b) 2 años con 0 ó 1 año de carencia de principal
 - c) 3 años con 0 ó 1 año de carencia de principal
 - d) 4 años con 0 ó 1 año de carencia de principal
 - e) 5 años con 0 ó 1 año de carencia de principal
 - f) 6 años con 0 ó 1 año de carencia de principal
 - g) 7 años con 0 ó 1 año de carencia de principal
 - h) 8 años con 0 ó 1 año de carencia de principal
 - i) 9 años con 0 ó 1 año de carencia de principal
 - j) 10 años con 0 ó 1 año de carencia de principal
 - k) 12 años con 0 ó 2 años de carencia de principal
 - l) 15 años con 0 ó 2 años de carencia de principal
 - m) 20 años con 0 ó 2 años de carencia de principal

Para aquellas operaciones cuya finalidad sea Inversión y Liquidez, se podrá elegir cualquiera de los plazos de amortización establecidos para Inversión.

TIPO DE INTERÉS DEL PRÉSTAMO

Se podrá elegir entre un tipo de interés fijo o variable.

Si la operación se formalizó a tipo de interés variable, éste será revisado semestralmente por la Entidad de Crédito de acuerdo con lo establecido en el contrato de financiación.

COMISIONES Y GASTOS

La Entidad de Crédito podrá aplicar una comisión al inicio de la operación. El Coste de esta comisión más el tipo de interés, no podrán superar la TAE máxima que la Entidad de Crédito puede aplicar a la operación en función de su plazo.

Además podrá aplicarse una comisión de amortización anticipada voluntaria que, con carácter general, será del 2,50% sobre el importe cancelado cuando la vida residual de la operación sea superior a un año y del 2% cuando ésta sea inferior o igual a un año.

<https://www.ico.es/documents/19/1101909/Cancelaci%C3%B3n+anticipada+empresas+y+emprendedores+2017>

En caso de amortización anticipada obligatoria se devengará una penalización del 3% sobre el importe cancelado.

TAE DE LA OPERACIÓN

La Tasa Anual Equivalente (TAE) aplicable a la operación estará compuesta por el coste de la comisión inicial que en su caso aplique la Entidad de Crédito más el tipo de interés. La TAE no podrá superar los límites siguientes:

- Para operaciones a plazo igual a 1 año: tipo fijo o variable más hasta 2,30%
- Para operaciones a plazo de 2, 3 ó 4 años: tipo fijo o variable más hasta 4,00%
- Para operaciones a un plazo igual o superior a 5 años: tipo fijo o variable más hasta 4,30%

En el Apartado "TAE" que figura en la ficha del producto en www.ico.es podrá consultar el coste máximo (TAE) que se puede aplicar a las nuevas operaciones que se formalicen dentro de esta Línea. Esta TAE se actualiza con carácter quincenal

GARANTÍAS

La Entidad de Crédito podrá solicitar las garantías que estime oportunas salvo aval de la SGR o SAECA.

COMPATIBILIDAD DE ESTA FINANCIACIÓN CON LAS AYUDAS QUE CONCEDEN OTROS ORGANISMOS

Esta financiación será compatible con ayudas recibidas de las Comunidades Autónomas (CCAA) u otras instituciones.

DOCUMENTACIÓN

Se tendrá que presentar la documentación que cada Entidad de Crédito considere necesaria para estudiar la operación.

VIGENCIA

Se podrán formalizar operaciones con la Entidad de Crédito hasta el 7 de diciembre de 2017.

ICO GARANTÍA SGR/SAECA 2017

CLIENTES

Para inversiones realizadas en territorio nacional y necesidades de liquidez, podrán solicitar esta financiación: autónomos, empresas públicas y privadas que cuenten con el aval de una SGR o SAECA, con independencia de su domicilio social o fiscal y de la nacionalidad de su capital.

Para inversiones realizadas fuera del territorio nacional y necesidades de liquidez, podrán solicitar esta financiación, los autónomos, empresas y entidades públicas y privadas españolas (fundaciones, ONG's, Administraciones Públicas...) que cuenten con el aval de una SGR o de SAECA, incluyéndose tanto las domiciliadas en España como las domiciliadas en el extranjero que tengan al menos un 30% de capital de empresa española.

CONCEPTOS FINANCIABLES

La financiación podrá destinarse a:

- 1) Liquidez: Necesidades de circulante tales como gastos corrientes, nóminas, pagos a proveedores, compra de mercancía, etc.
- 2) Inversiones productivas dentro del territorio nacional:
 - a) Activos fijos productivos nuevos o de segunda mano;
 - b) Vehículos turismos, cuyo precio no supere los 30.000€ + IVA (los vehículos industriales podrán financiarse en un 100%)
 - c) Adquisición de empresas
 - d) Creación de empresas en el extranjero
 - e) Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) o impuestos de análoga naturaleza
 - f) Liquidez con el límite el 50% de la financiación obtenida.

Se podrán financiar las inversiones que se hayan realizado previamente a la firma de la operación, siempre que éstas no se hayan iniciado antes del 1 de enero de 2016.

Desde la fecha de la firma de la operación se dispondrá de un año para realizar la inversión objeto de la financiación.

DÓNDE SE PUEDE SOLICITAR LA FINANCIACIÓN

En la SGR, en SAECA o en cualquiera de las Entidades de Crédito que colaboran con el ICO en este producto.

En la dirección www.cesgar.es puede consultar el listado de Sociedades de Garantía Recíproca operativas en cada una de las Comunidades Autónomas.

CONCESIÓN DE LA FINANCIACIÓN

La SGR/SAECA y la Entidad de Crédito en las que se presenta la solicitud son las encargadas del estudio, tramitación y aprobación o denegación de la operación.

IMPORTE MÁXIMO POR CLIENTE

El importe máximo por cliente y año es de 2 millones de euros, en una o varias operaciones.

MODALIDAD DE LA OPERACIÓN

Cuando el destino sea inversión, podrá pedirse bajo la modalidad de préstamo o de leasing y cuando sea Liquidez se solicitará bajo la modalidad de préstamo.

PORCENTAJE DE LA OPERACIÓN AVALADO POR LA SGR/SAECA

La SGR/SAECA podrá decidir el importe de la operación que avalan, pudiendo llegar hasta el 100% de la misma.

PORCENTAJE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN QUE SE PUEDE FINANCIAR A TRAVÉS DE ESTE PRODUCTO

Cuando la financiación solicitada se destine a Inversión, se podrá financiar hasta el 100% del proyecto.

TIPO DE INTERÉS

Se podrá elegir entre un tipo de interés fijo o variable.

Si la operación se formalizó a tipo de interés variable, éste será revisado semestralmente por la Entidad de Crédito de acuerdo con lo establecido en el contrato de financiación.

COMISIONES Y GASTOS

La SGR o SAECA podrá aplicar hasta el 0,50€ sobre el importe avalado de la operación en concepto de comisión de estudio. Además la Entidad de Crédito podrá aplicar una comisión al inicio de la operación.

En caso de amortización anticipada voluntaria se cobrará una comisión sobre el importe cancelado que con carácter general será del 2,50% sobre el importe cancelado cuando la vida residual de la operación sea superior a un año y del 2% cuando ésta sea inferior o igual a un año.

<https://www.ico.es/documents/19/1101909/Cancelaci%C3%B3n+anticipada+L%C3%ADnea+ICO+SGR+2017>

En caso de amortización anticipada obligatoria se devengará una penalización del 3,00% sobre el importe cancelado.

PLAZO DE AMORTIZACIÓN Y CARENCIA

Dependiendo del destino de la financiación, se podrá escoger entre las siguientes alternativas:

- 1) **Liquidez 100%:**
 - a) 1 año con 0 ó 1 año de carencia de principal
 - b) 2 años con 0 ó 1 año de carencia de principal
 - c) 3 años con 0 ó 1 año de carencia de principal
 - d) 4 años con 0 ó 1 año de carencia de principal
- 2) **Inversión:**
 - a) 1 año con 0 ó 1 año de carencia de principal
 - b) 2 años con 0 ó 1 año de carencia de principal
 - c) 3 años con 0 ó 1 año de carencia de principal
 - d) 4 años con 0 ó 1 año de carencia de principal
 - e) 5 años con 0 ó 1 año de carencia de principal
 - f) 6 años con 0 ó 1 año de carencia de principal
 - g) 7 años con 0 ó 1 año de carencia de principal
 - h) 8 años con 0 ó 1 año de carencia de principal
 - i) 9 años con 0 ó 1 año de carencia de principal
 - j) 10 años con 0 ó 1 año de carencia de principal
 - k) 12 años con 0 ó 2 años de carencia de principal
 - l) 15 años con 0 ó 2 años de carencia de principal

Para aquellas operaciones cuya finalidad sea Inversión y Liquidez, se podrá elegir cualquiera de los plazos de amortización establecidos para Inversión.

COSTE ANUAL MÁXIMO DE LA OPERACIÓN

El coste anual máximo aplicable a la operación estará compuesto por el importe de la comisión inicial y el tipo de interés que establezca la Entidad de Crédito, más el coste de aval de la SGR/SAECA. El coste anual máximo de la operación no podrá superar los límites siguientes:

- Para operaciones a plazo igual a 1 año: tipo fijo o variable más hasta 2,30%
- Para operaciones a plazo de 2, 3 ó 4 años: tipo fijo o variable más hasta 4,00%
- Para operaciones a un plazo igual o superior a 5 años: tipo fijo o variable más hasta 4,30 %

A efectos de calcular este coste anual máximo, no se tendrá en cuenta la comisión por estudio/apertura aplicada al cliente.

En el apartado "TAE" que figura en la ficha del producto en www.ico.es, podrá consultar el coste anual máximo para el cliente según el plazo que se puede aplicar a las nuevas operaciones que se formalicen dentro de esta Línea. Este coste anual máximo se actualiza con carácter quincenal.

COSTE EN CONCEPTO DE CUOTA MUTUALISTA DE LA SGR

La SGR podrá cobrar una cuota de hasta un 4% del importe de financiación avalado en concepto de cuota social mutualista, que se abonará de una sola vez al inicio de la operación. Este importe es reembolsado al cliente una vez que se termine su relación con la SGR. SAECA no aplica cuota mutualista.

GARANTÍAS

La SGR, SAECA y la Entidad de Crédito analizarán la solicitud de financiación y, en función de la solvencia del solicitante y de la viabilidad del proyecto de inversión, determinarán las garantías a aportar.

COMPATIBILIDAD DE ESTA FINANCIACIÓN CON LAS AYUDAS QUE CONCEDEN OTROS ORGANISMOS

Esta financiación es compatible con ayudas recibidas de las Comunidades Autónomas u otras instituciones.

DOCUMENTACIÓN

Se tendrá que presentar la documentación que cada SGR/SAECA y Entidad de Crédito consideren necesaria para estudiar la operación.

VIGENCIA

Se podrán formalizar operaciones con la Entidad de Crédito hasta el 7 de diciembre de 2017.

ICO CRÉDITO COMERCIAL 2017

CLIENTES

Podrán solicitar financiación, autónomos y empresas con domicilio social en España que emitan facturas derivadas de la venta en firme de bienes y servicios realizada a un deudor ubicado dentro del territorio nacional o aquellas que cuenten con un documento acreditativo acordado con otra empresa con domicilio social en España, por el que la empresa compradora se comprometa a adquirir bienes a la empresa que solicita la financiación, con independencia de la denominación y forma que se dé a dicho documento.

CONCEPTOS FINANCIABLES

- **Anticipos de facturas:** Se podrán anticipar las facturas que tengan un vencimiento no superior a 180 días, a contar desde la fecha de la firma de la operación.
- **Prefinanciación:** Necesidades de liquidez de la empresa para cubrir los costes de producción y elaboración del bien o servicio objeto de venta en territorio nacional.

La operación de prefinanciación concedida con fondos ICO, deberá ser cancelada con carácter previo a la formalización de una operación de anticipo de facturas de los bienes que fueron objeto de prefinanciación.

DÓNDE SE PUEDE SOLICITAR LA FINANCIACIÓN

En cualquiera de las sucursales de las Entidades de Crédito que colaboran con el ICO en este producto.

Puede consultar el listado completo de entidades a las que se puede dirigir en el apartado "Dónde solicitar" que figura en la ficha de producto en www.ico.es

CONCESIÓN DE LA FINANCIACIÓN

La Entidad de Crédito en la que se presente la solicitud decidirá sobre la concesión de la financiación.

IMPORTE MÁXIMO POR CLIENTE

Se podrá financiar hasta el 100% del importe de la factura siempre que no supere el importe máximo de 12,5 millones de euros de saldo vivo por cliente y año, en una o varias disposiciones.

MODALIDAD

La entidad financiera y el cliente podrán formalizar el contrato de financiación que acuerden las partes.

TIPO DE INTERÉS

Se aplicará un tipo de interés variable.

El interés, las fechas y forma de su liquidación se pactarán entre la Entidad de Crédito y el cliente conforme a lo establecido en el contrato que hayan formalizado.

COMISIONES Y GASTOS

La Entidad de Crédito podrá establecer una comisión al inicio de la operación. El coste de esta comisión más el tipo de interés que la Entidad de Crédito fije, no podrán superar la TAE máxima que la Entidad de Crédito puede aplicar a la operación.

En caso de amortización anticipada obligatoria se devengará una penalización del 1,50% sobre el importe cancelado.

TAE DE LA OPERACIÓN

La Tasa Anual Equivalente (TAE) aplicable a la operación estará compuesta por el coste de la comisión inicial que establezca la Entidad de Crédito más el tipo de interés. La TAE no podrá superar el tipo de interés más hasta 2,30%.

En el apartado "TAE" que figura en la ficha del producto www.ico.es, podrá consultar el coste máximo para el cliente (TAE), que se puede aplicar a las nuevas operaciones que se formalicen dentro de esta Línea. Esta TAE se actualiza con carácter semanal.

GARANTÍAS

La Entidad de Crédito podrá solicitar las garantías que estime oportunas.

COMPATIBILIDAD DE ESTA FINANCIACIÓN CON LAS AYUDAS QUE CONCEDEN OTROS ORGANISMOS

Esta financiación es compatible con ayudas recibidas de las Comunidades Autónomas (CCAA) u otras instituciones.

DOCUMENTACIÓN

Se tendrá que presentar la documentación que Entidad de Crédito considere necesaria para estudiar la operación.

VIGENCIA

Se podrán formalizar operaciones con la Entidad de Crédito hasta el 7 de diciembre de 2017.

ICO INNOVACIÓN FONDO TECNOLÓGICO

Esta Línea esta cofinanciada con Fondos FEDER y del ICO.

Las operaciones de préstamo estarán sujetas a la normativa europea regulatoria de los Fondos FEDER.

BENEFICIARIOS DE LOS PRÉSTAMOS

Podrán solicitar estos préstamos las empresas innovadoras, entendiéndose que tienen esta consideración aquellas que cumplan los requisitos (<http://www.ico.es/documents/19/14629/2014%2B01%2B23%2BCRITERIOS%2BELEGIBILIDAD%2BCLIENTES.pdf/c9969029-4d40-450f-8dd3-1e19bfc40975>) definidos por la Dirección General de Innovación y Competitividad del Ministerio de Economía y Competitividad, que realicen inversiones productivas en España o cuyo CIF figure en la relación de empresas innovadoras (<http://www.idi.mineco.gob.es/portal/site/MICINN/menuitem.6f2062042f6a5bc43b3f6810d14041a0/?vgnextoid=45cc94d74dd4a410VgnVCM1000001d04140aRCRD>) elaborado por la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación.

Para resolver dudas o consultas sobre la inclusión en el listado de empresas innovadoras que elabora la Dirección General de Innovación y Competitividad del Ministerio de Economía y Hacienda pueden dirigirse a la siguiente dirección de correo electrónico: sgfomentoinnovacion@mineco.es

No podrán ser clientes las “empresas en crisis”, de acuerdo con la definición del artículo 2.1 de las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (Diario Oficial C 244 de 01-10-2004).

IMPORTE DE FONDOS DISPONIBLES POR REGIONES

A través de esta Línea se ponen a disposición de las empresas innovadoras 314.331.214 euros. Este importe se distribuye en 4 Tramos según las Comunidades o

Ciudades Autónomas incluidos en ellos: ICO Innovación Fondo Tecnológico Convergencia: Galicia, Andalucía, Castilla-La Mancha y Extremadura	218.533.100 euros
ICO Innovación Fondo Tecnológico Phasing out: Asturias, Región de Murcia, Ceuta y Melilla	21.382.256 euros
ICO Innovación Fondo Tecnológico Phasing in: Comunidad Valenciana, Canarias y Castilla y León	64.887.950 euros
ICO Innovación Fondo Tecnológico Competitividad: País Vasco, Cataluña, Cantabria, La Rioja, Aragón, Navarra, Madrid y Baleares	9.527.908 euros

La operación de préstamo se asignará a la Comunidad o Ciudad Autónoma en la que se realice la inversión financiada, no al lugar del domicilio fiscal o social de la empresa.

CONCEPTOS FINANCIABLES

La financiación se destinará a financiar inversiones productivas dentro de territorio nacional (IVA/IGIC o impuesto análogo no incluidos). Los activos fijos productivos podrán ser nuevos o de segunda mano, siempre que cumplan los requisitos establecidos en la Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero

(<http://www.ico.es/documents/19/14629/ORDEN%2BMINISTERIO%2BHACIENDA%2BOPERACIONES%2BADMITIDAS.pdf/d7f9dcf0-a88f-436e-8891-834a2d588589>).

Se financiará hasta el 100% del proyecto de inversión, IVA/IGIC o impuestos de análoga naturaleza no incluidos.

Sólo se financiarán las inversiones cuyas facturas sean pagadas con posterioridad a la fecha en la que se formalice el contrato de préstamo entre la empresa y Entidad de Crédito.

Desde la fecha de la firma de la operación, el cliente dispondrá de un año para realizar la inversión objeto de financiación.

DÓNDE SE PUEDE SOLICITAR LA FINANCIACIÓN

En cualquiera de las Entidades de Crédito que colaboran con el ICO en este producto. Puede consultar el listado completo de entidades a las que se puede dirigir en el apartado “Donde solicitar” que figura en la ficha de producto www.ico.es.

CONCESIÓN DE LA FINANCIACIÓN

La Entidad de Crédito en la que se presente la solicitud decidirá sobre la concesión de la financiación.

IMPORTE MÁXIMO POR CLIENTE

El importe máximo por cliente y año es de 1,5 millones de euros, en una o varias operaciones.

MODALIDAD DE LA OPERACIÓN

La financiación únicamente podrá solicitarse bajo la modalidad de préstamo.

PLAZO DE AMORTIZACIÓN Y CARENCIA

Se podrá escoger entre las siguientes alternativas:

- 1 año con 0 ó 1 año de carencia de principal
- 2 años con 0 ó 1 año de carencia de principal
- 3 años con 0 ó 1 año de carencia de principal
- 5 años con 0 ó 1 año de carencia de principal
- 7 años con 0 ó 1 año de carencia de principal

TIPO DE INTERÉS DEL PRÉSTAMO

Se podrá elegir entre un tipo de interés fijo o variable:

- Para operaciones a plazo igual a 1 año: tipo fijo o variable, más un margen de hasta 2,30 %.
- Para operaciones a plazo de 2 y 3 años: tipo fijo o variable, más un margen de hasta 4,00%.
- Para operaciones a un plazo superior a 3 años: tipo fijo o variable, más un margen de hasta 4,30%.

El tipo de interés final máximo para el cliente (TAE) según el plazo y la modalidad escogida se publica quincenalmente. Puede consultar el tipo de interés vigente actualmente en el apartado "Tipos de Interés" que figura en la ficha del producto en www.ico.es.

COMISIONES Y GASTOS

La Entidad de Crédito no aplicará ninguna comisión al cliente, salvo la de amortización anticipada voluntaria que con carácter general será del 1,75% sobre el importe cancelado. http://www.ico.es/documents/19/14629/CANCELACION_ANTICIPADA-FONDOTECNOLOGICO.pdf/8ec12ad6-bb74-4772-8314-ce7c46cdc36b

En Caso de amortización anticipada obligatoria se devengará una penalización del 2,50% sobre el importe cancelado.

GARANTÍAS

La Entidad de Crédito podrá solicitar las garantías que estime oportunas. En ningún caso se podrá aportar como garantía fondos FEDER u otros Fondos Europeos previamente obtenidos por el CLIENTE.

COMPATIBILIDAD DE ESTA FINANCIACIÓN CON LAS AYUDAS QUE CONCEDEN OTROS ORGANISMOS

Esta financiación será compatible con ayudas recibidas de las Comunidades Autónomas (CCAA) u otras instituciones, si bien, se deben respetar los límites máximos en cuanto a la acumulación de ayudas públicas establecidas por la Unión Europea, Reglamento (CE) nº 1407/2013 de la Comisión Europea de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*.

DOCUMENTACIÓN

Se tendrá que presentar la documentación que Entidad de Crédito considere necesaria para estudiar la operación.

OBLIGACIONES DEL CLIENTE TRAS FORMALIZAR LA OPERACIÓN

El cliente está obligado a custodiar los documentos acreditativos de la inversión y de la financiación, y a contabilizar tanto la operación de financiación, como las facturas o documentación justificativa, y los pagos realizados. Además, si la inversión realizada incluye la adquisición de bienes de segunda mano o inmuebles, deberá guardar la documentación que exige la Orden EHA/524/2008.

La contabilidad y la documentación acreditativa de la inversión y de la financiación deberán ser conservadas hasta el 31 de diciembre de 2025.

La empresa puede ser inspeccionada, en lo que respecta a la operación de financiación, por la Comisión Europea, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), el ICO o los organismos que estos designen.

VIGENCIA

Se podrán formalizar operaciones hasta el día 24 de diciembre de 2016, siempre que los fondos no se hubieran agotado con anterioridad.

ICO INTERNACIONAL 2017 TRAMO I (INVERSIÓN Y LIQUIDEZ)

CLIENTES

Podrán solicitar financiación, autónomos, empresas y entidades públicas y privadas españolas (fundaciones, ONG's, Administración Pública...), incluyéndose tanto las domiciliadas en España, como aquellas que estando domiciliadas en el extranjero cuenten con al menos un 30% de capital de empresa española.

CONCEPTOS FINANCIABLES

La financiación podrá destinarse a:

- 1) Liquidez: necesidades de circulante tales como gastos corrientes, nóminas, pagos a proveedores, compra de mercancía, etc.
- 2) Inversiones productivas fuera del territorio nacional:
 - a) Activos fijos productivos, nuevos o de segunda mano.
 - b) Vehículos turismos, cuyo precio no supere los 30.000 euros más IVA. Los vehículos industriales podrán financiarse en un 100%.
 - c) Adquisición de empresas.
 - d) Creación de empresas en el extranjero.
 - e) Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) o impuesto de naturaleza análoga, si los activos son adquiridos en España
 - f) Liquidez con el límite del 50% de la financiación obtenida.

Se podrán financiar las inversiones que se hayan realizado previamente a la firma de la operación, siempre que éstas no se hayan iniciado antes del 1 de enero de 2016.

Desde la fecha de firma de la operación, el cliente dispondrá de un año para realizar la inversión objeto de financiación.

DÓNDE SE PUEDE SOLICITAR LA FINANCIACIÓN

En cualquiera de las Entidades de Crédito que colaboran con el ICO en este producto.

Puede consultar el listado completo de entidades a las que se puede dirigir en el apartado "Donde solicitar" que figura en la ficha de producto www.ico.es.

CONCESIÓN DE LA FINANCIACIÓN

La Entidad de Crédito en la que se presente la solicitud decidirá sobre la concesión de la financiación.

IMPORTE MÁXIMO POR CLIENTE

El importe máximo por cliente y año es de 12,5 millones de euros o su contravalor en dólares (USD), en una o varias operaciones.

MODALIDAD DE LA OPERACIÓN

Cuando el destino sea Inversión podrá pedirse bajo la modalidad de préstamo o de leasing y cuando sea Liquidez se solicitará bajo la modalidad de préstamo.

PLAZO DE AMORTIZACIÓN Y CARENCIA

Dependiendo del destino de la financiación, se podrá escoger entre las siguientes alternativas:

- 1) **Liquidez 100%:**
 - a) 1 año con 0 ó 1 año de carencia de principal
 - b) 2 años con 0 ó 1 año de carencia de principal
 - c) 3 años con 0 ó 1 año de carencia de principal
 - d) 4 años con 0 ó 1 año de carencia de principal
- 2) **Inversión:**
 - a) 1 año con 0 ó 1 año de carencia de principal
 - b) 2 años con 0 ó 1 año de carencia de principal
 - c) 3 años con 0 ó 1 año de carencia de principal
 - d) 4 años con 0 ó 1 año de carencia de principal
 - e) 5 años con 0 ó 1 año de carencia de principal
 - f) 6 años con 0 ó 1 año de carencia de principal
 - g) 7 años con 0 ó 1 año de carencia de principal
 - h) 8 años con 0 ó 1 año de carencia de principal
 - i) 9 años con 0 ó 1 año de carencia de principal
 - j) 10 años con 0 ó 1 año de carencia de principal
 - k) 12 años con 0 ó 2 años de carencia de principal

Para aquellas operaciones cuya finalidad sea Inversión y Liquidez, se podrá elegir cualquiera de los plazos de amortización establecidos para Inversión.

TIPO DE INTERÉS

Se podrá elegir entre un tipo de interés fijo o variable en la moneda en la que haya formalizado la operación.

Si la operación se formalizó a tipo de interés variable, éste será revisado semestralmente por la Entidad de Crédito de acuerdo con lo establecido en el contrato de financiación.

COMISIONES Y GASTOS

La Entidad de Crédito podrá establecer una comisión al inicio de la operación. El coste para el cliente de esta comisión más el tipo de interés, no podrán superar la TAE máxima que la Entidad de Crédito puede aplicar a la operación en función de su plazo.

Además podrá aplicarse una comisión de amortización anticipada voluntaria que, con carácter general, será del 2,50% sobre el importe cancelado cuando la vida residual de la operación sea superior a un año y del 2% cuando ésta sea inferior o igual a un año.

<https://www.ico.es/documents/19/1101909/Cancelaci%C3%B3n+anticipada+Internacional+2017+Tramo+I>

En caso de amortización anticipada obligatoria se devengará una penalización del 3% sobre el importe cancelado.

TAE DE LA OPERACIÓN

La Tasa Anual Equivalente (TAE) aplicable a la operación estará compuesta por el coste de la comisión inicial que establezca la Entidad de Crédito más el tipo de interés. La TAE no podrá superar los límites siguientes:

- Para operaciones a plazo igual a 1 año: tipo fijo o variable (euro o dólar USD) más hasta 2,30 %
- Para operaciones a plazo de 2, 3 ó 4 años: tipo fijo o variable (euro o dólar USD) más hasta 4,00%.
- Para operaciones a un plazo igual o superior a 5 años: tipo fijo o variable (euro o dólar USD) más hasta 4,30%

En el apartado "TAE" que figura en la ficha del producto en www.ico.es, podrá consultar el coste máximo para el cliente (TAE), que se puede aplicar a las nuevas operaciones que se formalicen dentro de esta Línea. Esta TAE se actualiza con carácter quincenal.

GARANTÍAS

La Entidad de Crédito podrá solicitar las garantías que estime oportunas salvo aval de SGR o SAECA.

COMPATIBILIDAD DE ESTA FINANCIACIÓN CON LAS AYUDAS QUE CONCEDEN OTROS ORGANISMOS

Esta financiación será compatible con ayudas recibidas de las Comunidades Autónomas (CCAA) u otras instituciones.

DOCUMENTACIÓN

Se tendrá que presentar la documentación que cada Entidad de Crédito considere necesaria para estudiar la operación.

VIGENCIA

Se podrán formalizar operaciones con la Entidad de Crédito hasta el 7 de diciembre de 2017.

ICO INTERNACIONAL 2017 TRAMO II (EXPORTADORES MEDIO Y LARGO PLAZO)

CLIENTES

Podrán solicitar financiación:

- 1) Empresas con domicilio social en España para la venta de bienes o servicios, con aplazamiento de pago, a empresas con domicilio social fuera de España.
- 2) Empresas con domicilio social fuera de España, para la adquisición de bienes o servicios, con aplazamiento de pago, a empresas con domicilio social en España.

CONCEPTOS FINANCIABLES

La financiación podrá destinar a:

- a) **Crédito Suministrador:** financiación destinada a empresas con domicilio social en España para la venta, con aplazamiento de pago, de bienes o servicios, nuevos o de segunda mano, a empresas con domicilio social fuera de España.
- b) **Crédito Comprador:** financiación destinada a empresas con domicilio social fuera de España, para la adquisición, con aplazamiento de pago, de bienes o servicios, nuevos o de segunda mano, exportados por empresas con domicilio social en España.

Financiación Complementaria: financiación requerida por la empresa con domicilio social fuera de España que adquiera los bienes o servicios exportados por la empresa con domicilio social en España que, no se haya cubierto en su totalidad con un Crédito Comprador.

DÓNDE SE PUEDE SOLICITAR LA FINANCIACIÓN

En cualquiera de las Entidades de Crédito que colaboran con el ICO.

Puede consultar el listado completo de entidades a las que se puede dirigir en el apartado "Donde solicitar" que figura en la ficha de producto www.ico.es.

CONCESIÓN DE LA FINANCIACIÓN

La Entidad de Crédito en la que se presente la solicitud decidirá sobre la concesión de la financiación.

IMPORTE MÁXIMO POR CLIENTE

El importe máximo por cliente y año es de 25 millones de euros o su contravalor en dólares (USD), en una o varias operaciones.

MODALIDAD DE LA OPERACIÓN

Préstamo, con posibilidad de desembolso en varias disposiciones.

PLAZO DE AMORTIZACIÓN Y CARENCIA

Se podrá escoger entre las siguientes posibilidades:

- 2 años con 0 ó 1 año de carencia de principal
- 3 años con 0 ó 1 año de carencia de principal
- 4 años con 0 ó 1 año de carencia de principal
- 5 años con 0 ó 1 año de carencia de principal
- 6 años con 0 ó 1 año de carencia de principal
- 7 años con 0, 1 ó 2 años de carencia de principal
- 8 años con 0, 1 ó 2 años de carencia de principal
- 9 años con 0, 1 ó 2 años de carencia de principal
- 10 años con 0, 1, 2 ó 3 años de carencia de principal
- 12 años con 0, 1, 2 ó 3 años de carencia de principal

TIPO DE INTERÉS

Se podrá elegir entre un tipo de interés fijo o variable en la moneda en la que haya formalizado la operación.

Si la operación se formalizó a tipo de interés variable, éste será revisado semestralmente por la Entidad de Crédito de acuerdo con lo establecido en el contrato de financiación.

COMISIONES Y GASTOS

La Entidad de Crédito podrá establecer una comisión al inicio de la operación. Además La Entidad de Crédito podrá aplicar una comisión de estudio/apertura a las operaciones que será de hasta un 1% para aquellas con plazo inferior a 5 años y de hasta un 1,50% para las que tengan un plazo igual o superior a los 5 años.

En caso de amortización anticipada voluntaria se aplicará una comisión que, con carácter general, será del 2,50% sobre el importe cancelado cuando la vida residual de la operación sea superior a 1 año y del 2,00% cuando ésta sea inferior o igual a 1 año.

<https://www.ico.es/documents/19/1101909/Cancelaci%C3%B3n+anticipada+Internacional+2017+Tramo+II>

En caso de amortización anticipada obligatoria se devengará una penalización del 3,00% sobre el importe cancelado.

COSTE ANUAL MÁXIMO DE LA OPERACIÓN

El coste anual máximo aplicable a la operación considerando la comisión inicial aplicada al cliente y el tipo de interés que establezca la Entidad de Crédito, no podrá superar los límites siguientes:

- Para operaciones a plazo de 2, 3 ó 4 años: tipo fijo o variable más hasta 4,00%.
- Para operaciones a un plazo igual o superior a 5 años: tipo fijo o variable más hasta 4,30%

A efectos de calcular este coste anual máximo, no se tendrá en cuenta la comisión por estudio/apertura aplicada al cliente.

En el apartado "TAE" que figura en la ficha del producto en www.ico.es, podrá consultar el coste anual máximo para el cliente que se puede aplicar a las nuevas operaciones que se formalicen dentro de esta Línea. Este coste anual máximo se actualiza con carácter quincenal.

GARANTÍAS

La Entidad de Crédito podrá solicitar las garantías que estime oportunas.

COMPATIBILIDAD DE ESTA FINANCIACIÓN CON LAS AYUDAS QUE CONCEDEN OTROS ORGANISMOS

Esta financiación será compatible con ayudas recibidas de las Comunidades Autónomas (CCAA) u otras instituciones.

DOCUMENTACIÓN

Se tendrá que presentar la documentación que cada Entidad de Crédito considere necesaria para estudiar la operación.

VIGENCIA

Se podrán formalizar operaciones con la Entidad de Crédito hasta el 7 de diciembre de 2017.

ICO EXPORTADORES 2017

CLIENTES

Podrán solicitar financiación, autónomos y empresas con domicilio social en España que emitan facturas derivadas de la venta en firme de bienes y servicios realizada a un deudor ubicado fuera del territorio nacional o aquéllas que cuenten con un documento acreditativo acordado con una empresa con domicilio social fuera de España, por el que la empresa compradora se comprometa a adquirir bienes a la empresa con domicilio en España, con independencia de la denominación y forma que se dé a dicho documento.

CONCEPTOS FINANCIABLES

- **Anticipos de facturas:** Se podrán anticipar las facturas que tengan un vencimiento no superior a 180 días, a contar desde la fecha de la firma de la operación.
- **Prefinanciación:** Necesidades de liquidez de la empresa para cubrir los costes de producción y elaboración del bien o servicio objeto de exportación.

La operación de prefinanciación concedida con fondos ICO, deberá ser cancelada con carácter previo a la formalización de una operación de anticipo de facturas de los bienes que fueron objeto de prefinanciación.

DÓNDE SE PUEDE SOLICITAR LA FINANCIACIÓN

En cualquiera de las Entidades de Crédito que colaboran con el ICO en este producto.

Puede consultar el listado completo de entidades a las que se puede dirigir en el apartado "Donde solicitar" que figura en la ficha de producto www.ico.es.

CONCESIÓN DE LA FINANCIACIÓN

La Entidad de Crédito en la que se presente la solicitud decidirá sobre la concesión de la financiación.

IMPORTE MÁXIMO POR CLIENTE

Se podrá financiar hasta el 100% del importe de la factura, o hasta el 100% del importe de venta de los bienes o de la prestación de servicios siempre que no se supere el importe máximo de 12,5 millones de euros de saldo vivo por cliente y año, en una o varias disposiciones.

MODALIDAD

La entidad financiera y el cliente podrán formalizar el contrato de financiación que acuerden las partes. En el caso de prefinanciación, el documento aportado deberá identificar de forma clara la operación objeto de financiación.

TIPO DE INTERÉS

Se aplicará un tipo de interés variable.

El interés, las fechas y forma de su liquidación se pactarán entre la Entidad de Crédito y el cliente conforme a lo establecido en el de contrato que hayan formalizado.

COMISIONES Y GASTOS

La Entidad de Crédito podrá establecer una comisión al inicio de la operación. El coste de esta comisión más el tipo de interés que la Entidad de Crédito fije, no podrán superar la TAE máxima que la Entidad de Crédito puede aplicar a la operación.

En caso de amortización anticipada obligatoria se devengará una penalización del 1,50% sobre el importe cancelado.

TAE DE LA OPERACIÓN

La Tasa Anual Equivalente (TAE) aplicable a la operación estará compuesta por el coste de la comisión inicial que establezca la Entidad de Crédito más al tipo de interés. La TAE no podrá superar tipo variable más hasta 2,30%.

En el apartado "TAE" que figura en la ficha del producto en www.ico.es, podrá consultar el coste máximo para el cliente (TAE), que se puede aplicar a las nuevas operaciones que se formalicen dentro de esta Línea. Esta TAE se actualiza con carácter semanal.

GARANTÍAS

La Entidad de Crédito podrá solicitar las garantías que estime oportunas, tanto en operaciones de financiación de anticipo de facturas como de prefinanciación.

COMPATIBILIDAD DE ESTA FINANCIACIÓN CON LAS AYUDAS QUE CONCEDEN OTROS ORGANISMOS

Esta financiación será compatible con ayudas recibidas de las Comunidades Autónomas (CCAA) u otras instituciones.

DOCUMENTACIÓN

Se tendrá que presentar la documentación que cada Entidad de Crédito considere necesaria para estudiar la operación.

VIGENCIA

Se podrán formalizar operaciones con la Entidad de Crédito hasta el 7 de diciembre de 2017.